

EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2025 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2025.

"La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2025."

Punto nº 2.- Propuesta de autorización para la contratación de los servicios postales de correspondencia ordinaria del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros servicios del Ayuntamiento de Málaga (expediente nº 18/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Primero: Autorizar, conforme a lo dispuesto por el Artículo 12.f) 2º y 3º de los Estatutos del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga, la aprobación del expediente de CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, TRAMITACIÓN URGENTE, DE LOS SERVICIOS POSTALES DE CORRESPONDENCIA ORDINARIA DEL O.A. GESTIÓN TRIBUTARIA Y OTROS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (EXP.18/2025)."

1/4

Segundo: Dar al expediente el trámite legalmente establecido."

Punto nº 3.- Propuesta de aprobación del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A., S.M.E., para facilitar el ingreso en cuentas restringidas de giros postales utilizados para pagar deudas tributarias y otras de Derecho Público (expediente nº 1/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Primero: La aprobación del Convenio entre la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A., S.M.E., y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para facilitar el ingreso en cuentas restringidas de giros postales utilizados para pagar deudas tributarias, ... [texto del convenio]."

Segundo: La delegación de firma del citado Convenio en el Teniente Alcalde Delegado de Economía y Hacienda."

Punto nº 4.- Propuesta relativa a la resolución del procedimiento de selección de patrocinadores para la actividad "Cabalgata de Reyes Magos 2026" y aprobación de los respectivos convenios de patrocinio (expediente nº 6/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO: Excluir la oferta de patrocinio privado para actividades municipales relativa a la Cabalgata de Reyes Magos 2026, realizada por parte de la mercantil Besoccer Solutions S.L., con CIF: B93693042, de acuerdo con el pronunciamiento desestimatorio realizado por la Comisión Técnica de Patrocinios en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2025.

SEGUNDO: Seleccionar como patrocinadores de la Cabalgata de Reyes Magos 2026 a las siguientes entidades, con la aportación que se indica:

Fundación Bancaria Unicaja, con C.I.F. nº: G-93040566, con una aportación tanto dineraria como en especie, valorada en 43.531,43 €, consistente en lo siguiente:

- Construcción y Decoración de la Carroza: 24.000 €
- Alquiler batea, elaboración proyecto técnico y eléctrico de la carroza y alquiler de generador, por Espectáculos Mundo: 5.321,11 €
- 1.000 kilos de caramelos blandos sin gluten: 7.000 €
- Presupuesto Disfraces: 1.000 €
- Alquiler vehículo auxiliar y personal asistente: 2.500 €
- Participación CHICUI (mascota Unicaja Baloncesto): 500 €
- Aportación en metálico de la cantidad de 3.210,32€, para cubrir los gastos propios de la actividad.

Málaga Club de Fútbol, S.A.D, con CIF: A29680790, con una aportación tanto dineraria como en especie, valorada en 19.210,32 €, consistente en lo siguiente:

- Carroza con unas dimensiones aproximadas de 6m de largo y 2,40m de ancho, siendo su diseño similar al presentado por el Club en la Cabalgata correspondiente al año 2025.
- Electricidad e iluminación de la carroza.
- Decoración de la carroza, compuesta lona impresa y vinilo.
- Proyecto técnico y certificado por técnico competente.
- Caramelos personalizados, aproximadamente mil kilos (1.000 kg).
- Aportación en metálico de la cantidad de 3.210,32€, para cubrir los gastos propios de la actividad.

Mayoral Moda Infantil S.A., con CIF: A29076049, con una aportación en especie, valorada en 10.140,00 €, consistente en lo siguiente:

- Suministro de caramelos gominola, envueltos en Flow pack personalizado o lazo. Todos los caramelos deberán estar libres de gluten y alérgenos, suministrados en sacos o cajas y envasados en bolsas de 1 a 5 kg.

TERCERO: Aprobar los respectivos Convenios de Patrocinio entre el Ayuntamiento de Málaga y las entidades reseñadas en el ordinal anterior, cuyos borradores ha sido elaborados por el Área proponente, según los siguientes CSV:

- Convenio de Patrocinio entre Ayuntamiento de Málaga y Fundación Bancaria Unicaja (CSV: [...])

- *Convenio de Patrocinio entre Ayuntamiento de Málaga y Málaga Club de Fútbol (CSV: [...])*
- *Convenio de Patrocinio entre Ayuntamiento de Málaga y Mayoral Moda Infantil (CSV: [...])*

CUARTO: Delegar la firma de los Convenios en la Concejala Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, procediendo a la inscripción de los mismos en el Registro Municipal de Convenios y Protocolos, y encomendando al propio Área su ejecución, debiendo dar cuenta a la Alcaldía Presidencia de su grado de cumplimiento, mediante la emisión del oportuno informe."

Punto nº 5.- Propuesta de celebración del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de energía eléctrica de las instalaciones del Ayuntamiento de Málaga y determinados entes de su sector público institucional municipal (expediente. nº 12/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Primero.- Celebrar el Acuerdo Marco para la contratación del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y DETERMINADOS ENTES DE SU SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL MUNICIPAL. (Expte. nº 12/25), con la entidad GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., con CIF: A61797536, al resultar la mejor oferta en relación calidad-precio, en los siguientes términos:

1.- Oferta Económica: 10.154.058,32 euros, más 2.132.352,25 euros correspondientes al 21 % de IVA, lo que supone un total de 12.286.410,57 euros, siendo de aplicación el porcentaje de bajada ofertado por el licitador del 61,50% al coste de gestión comercial, valor incluido en la fórmula del cálculo de la energía prevista en la cláusula 3º del PPT.

3/4

2.- Criterio de mejora: El licitador oferta que la totalidad de los 100 Mwh suministrados sean con garantías de origen y un incremento del 29% sobre el porcentaje mínimo exigido en la cláusula 4º del PPT apartado "COMPENSACIÓN DE CAEs", a aplicar sobre la equivalencia financiera.

3.- Plazo de duración/ ejecución: Un (1) año, a contar desde el día siguiente hábil al de su formalización en documento administrativo.

4.-Prórroga: Un (1) año.

Segundo.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP."

Punto nº 6.- Propuesta de aprobación de prórroga al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Málaga como entidad colaboradora para la gestión de solicitudes y la entrega de subvenciones para el fomento de la regeneración y renovación urbana y rural que tengan por finalidad la rehabilitación en el área de regeneración y renovación urbana denominada "Carranque. fase I".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"ÚNICO: Aprobar el texto de la adenda al convenio de colaboración entre la consejería de fomento, infraestructuras y ordenación del territorio y el ayuntamiento de Málaga como entidad colaboradora para la gestión de solicitudes y la entrega de subvenciones para el

fomento de la regeneración y renovación urbana y rural que tengan por finalidad la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva en el área de regeneración y renovación urbana denominada "Carranque, fase I". para prorrogarlo por un plazo adicional de veinticuatro meses, extendiéndose su vigencia hasta el 14 de diciembre de 2027, considerándose la proximidad del plazo de finalización del mismo. [Texto de la adenda]"

Punto nº 7.- Propuesta relativa a la declaración de la caducidad del procedimiento de aprobación de Estudio de Detalle en C/ Emilio Thullier nº 44 (expediente nº PL 41/2007).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.- Declarar la caducidad del procedimiento aprobación de Estudio de Detalle que propone alineación pública exterior de solar, resultante de agregación de 4 parcelas emplazadas dentro de una manzana existente en C/ Emilio Thullier nº 44, promovido por Promociones Incopropin. S.L conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo:

1. A promotor, Promociones Incoproin S.L
2. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.
3. A los colindantes que consten notificados en el expediente.
4. A la Junta de Distrito nº 3 -Ciudad Jardín.

TERCERO.- Una vez cumplimentado el apartado anterior, procédase al archivo de las actuaciones."

4/4

Punto nº 8.- Propuesta relativa a la terminación del procedimiento de aprobación del Proyecto de Actuación en Polígono 31, Parcela 128, por imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas (expediente nº PL 26/2019).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.- Declarar la terminación del procedimiento de aprobación del Proyecto de Actuación para implantación de una Estación Base de Telefonía Móvil, situada en Polígono 31, Parcela 128, por imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas; así como **decretar el archivo** de dichas actuaciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 87 de la Ley 30/92, conforme Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo:

- A la entidad promotora del expediente
- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta GMU.
- A la Junta Municipal del Distrito nº 10 -Puerto de la Torre.

TERCERO.- Una vez cumplimentado el apartado anterior, procédase al archivo de las actuaciones."